

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:608/2016**

**INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE  
TENEDORES DE FAUNA SILVESTRE UN  
CENTRO DE EXHIBICIÓN Y CRIADERO DE  
ANFIBIOS Y REPTILES, PROPIEDAD DEL  
SEÑOR NIBALDO REYES DE BARBIERI**

., 24/ 06/ 2016

**VISTOS:**

Lo solicitado por el interesado(a) Sr(a) Nivaldo Luis Reyes De Barbieri, con fecha 06 de Octubre de 2015; el Acta de Inspección N°10962 y el Acta de Registro N°817, ambas con fecha 24 de diciembre; lo dispuesto en la Ley N°4.601, modificada en su texto por la Ley N°19.473 de fecha 26 de septiembre de 1996; lo dispuesto en la Ley N°20.380 de fecha 03 de octubre de 2009, Sobre Protección de Animales; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5 de 1998, que fija el Reglamento de la Ley de Caza y sus modificaciones; El Decreto N° 29 del Ministerio de Agricultura del 05 de junio de 2012, que Aprueba Reglamento Sobre Protección de los Animales durante su Producción Industrial, su Comercialización y en Otros Recintos de Mantención de Animales; el Decreto N°873 de 1975 sobre la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES); lo señalado en el D.S. N°868 de 1981 que promulga la Convención de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS); lo dispuesto en la Ley N°18.755 de 1989, Orgánica de este Servicio, modificada por la Ley N°19.283 de 1994 y por la Ley N°20.227 de 2007; lo señalado en la Resolución Exenta N°2433 del 27 de abril de 2012, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, sobre delegación de facultades en materia de Ley de Caza y sus modificaciones; las facultades que invisto como Directora (TyP) del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, en virtud de la Resolución Afecta N°121, del 08 de abril de 2016; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en virtud de lo dispuesto en los art. N° 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Caza (D.S. N° 5 de 1998), las personas naturales o jurídicas dedicadas a la exhibición de animales de la fauna silvestre nativa o exótica, con fines de educación y divulgación, deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre. En dichos establecimientos podrá además, realizarse la reproducción de ciertas especies, en cuyo caso estos establecimientos serán inscritos como centros de exhibición y criaderos.
2. Que, la solicitud presentada por el Sr. NIBALDO REYES DE BARBIERI, cumple con los requisitos necesarios que se señalen el considerando anterior.

**RESUELVO:**

1. Inscríbese en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, al Centro de Exhibición y Criadero **MUNDO REPTIL**, ubicado en Calle Vaparaíso N°1070, Local 2204-2008, comuna de Viña del Mar, cuyo representante legal es el señor **NIBALDO LUIS REYES DE BARBIERI**, RUT N° [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED], Región Metropolitana, de acuerdo a las normas de la presente Resolución.
2. La dotación de animales del Centro de exhibición se encuentra en documento adjunto "Dotación Mundo Reptil Exhibición"
3. La dotación inicial del Criadero se encuentra en el documento adjunto "Dotación Mundo Reptil Criadero"
4. En caso de cambio de ubicación del establecimiento, el propietario(a) o su representante legal, deberá informar por escrito a la Dirección Regional SAG de Valparaíso, con al menos 30 días hábiles de anticipación, sobre traslado de su establecimiento. No podrá transportar a los animales a la nueva dirección, mientras no se haya emitido la nueva resolución de inscripción correspondiente.
5. La adquisición de ejemplares de fauna silvestre sólo podrá realizarse en conformidad a lo establecido en la Ley de Caza y su Reglamento y toda vez se adquieran con documentos que acrediten o certifiquen el origen legal de los especímenes y permitan su trazabilidad.
6. El propietario deberá mantener en el establecimiento los originales o copia de los documentos que acrediten la legítima obtención de los ejemplares. Estos documentos deberán ser exhibidos a los inspectores que en labor de fiscalización los controlen.
7. El propietario deberá marcar a la totalidad de los ejemplares de su centro de exhibición y criadero con algún sistema que permita su reconocimiento y que no afecte su adecuación biológica y aptitudes naturales de la especie. Las marcas y códigos deberán ser informadas al Servicio a través de las Declaraciones Semestrales de Fauna Silvestre.
8. Cada vez que el propietario(a) enajene a cualquier título, animales sujetos a la normativa de la Ley de Caza, deberá extender los documentos legales y/o pertinentes que permitan al nuevo propietario demostrar la legítima obtención de los mismos, incluyendo la fecha y número de la presente resolución, además de la fecha de enajenación, nombre científico, nombre común y código de marca del espécimen.
9. Las exhibiciones fuera del lugar de ubicación autorizado, deberán ser informadas por escrito a la oficina

SAG de jurisdicción, con 14 días hábiles de anticipación, debiendo adjuntar información sobre las instalaciones, especies, cantidad de ejemplares, códigos de marcas correspondientes, el método de transporte de los especímenes, fechas y el lugar exacto donde estará ubicada la exhibición.

En todo momento se deberán tener las condiciones de mantención que aseguren la protección de los animales y de las personas, en conformidad con la normativa vigente.

10. El propietario(a) deberá conservar, o incrementar cuando sea necesario, las condiciones estructurales, de seguridad y de bienestar para los animales con que fue inscrito el centro, así como los demás aspectos técnicos para la mantención de animales en cautiverio. El Servicio podrá solicitar al dueño o representante legal la mejora o modificación de las instalaciones o de su funcionamiento, cuando a juicio técnico del SAG se consideren necesarias en pos del bienestar y seguridad de los animales y las personas.
11. El propietario, así como el personal encargado o que labore en el centro, deberá permitir el ingreso a su establecimiento a los funcionarios del Servicio, que en visita de inspección así lo requieran y suministrar la información que éstos soliciten, dándoles las facilidades necesarias para el cumplimiento de las tareas inherentes a su cargo.
12. El propietario del centro deberá entregar al Servicio Agrícola y Ganadero, dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de enero y julio, una Declaración Semestral de Fauna Silvestre, para lo cual utilizará los formularios que el Servicio el proporcione. Con la Declaración Semestral deberá adjuntarse copia de los documentos que certifiquen o acrediten las transferencias efectuadas en el período.
13. El propietario, así como el personal encargado o que labore en el centro, deberá permitir el ingreso a su establecimiento a los funcionarios del Servicio, que en visita de inspección así lo requieran y suministrar la información que éstos soliciten, dándoles las facilidades necesarias para el cumplimiento de las tareas inherentes a su cargo.
14. El propietario del centro, así como las personas que trabajen en el mismo, deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y la Ley Sobre Protección de Animales y su Reglamento Sobre Protección de los Animales durante su Producción Industrial, su Comercialización y en Otros Recintos de Mantención de Animales.
15. Todo incumplimiento por parte del interesado/a a las disposiciones contenidas en la presente resolución y/o en la Ley de Caza y su Reglamento y/o en la Ley de Protección de Animales y su Reglamento Sobre Protección de los Animales durante la Producción Industrial, su Comercialización y en Otros Recintos de Mantención de Animales, será denunciado al Servicio Agrícola y Ganadero, o en los tribunales ordinarios de justicia, quienes establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo que establece la normativa. En el caso de producirse cualquier incumplimiento a lo establecido, podrá dejarse sin efecto la presente resolución.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

**FRANCISCA HERRERA MONASTERIO  
DIRECTORA REGIONAL (T Y P) DIRECCIÓN  
REGIONAL DE VALPARAISO**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Dotación Mundo Reptil Exhibición	Digital			
Dotación Mundo Reptil Criadero	Digital			

MES/MTV/GVM

Distribución:

- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Héctor Marcos Marilao Pizarro - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Mario López Lara - Director Regional (s) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Maria Aurora Espinoza Soto - Encargada Regional Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Patricia Carola Noguera Araya - Secretaria Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso -

- Or.V
- Cristian Andres Urzua Vargas - Funcionario Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- GONZALO VARGAS DEL CAMPO MORGADO - Coordinador Regional de Vida Silvestre Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Pedro Emilio Matus Jofre - Jefe Oficina Sectorial Valparaíso - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.V
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa Subdepartamento Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC

Dirección Regional de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

